



**HOJA DE CONTROL**

Elaboró / Actualizó		Vo. Bo.	Aprobó
<b>Nombre</b>	Juan José Barajas Martínez	Mtra. Marisonia Vázquez Mata	C.E. Myriam Alarcón Reyes
<b>Puesto</b>	Jefe de Departamento de Evaluación	Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación	Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación
<b>Firma</b>			
<b>Fecha</b>	10-09-18	21-09-18	27-09-18
Validación			
Nombre	Puesto	Firma	Fecha
<b>Alberto Issac Ibarra García</b>	Departamento de Control de Documentos y Registros		20-09-18
Actualización			
Número- Fecha	Descripción		
01-27/09/18	<p>Actualizaciones derivadas de la temporalidad en las actividades del objeto evaluado, la pertinencia de los hallazgos documentados y la incorporación de actividades complementarias asociadas a los Programas Institucionales.</p> <p>El apartado que sufre modificaciones es el 6 que refiere a la descripción de las actividades. Al respecto, en la construcción de indicadores (numeral 6.2), se actualiza el alcance institucional (6.2.2) y la periodicidad de los indicadores (6.2.3). Además, se actualiza la ponderación de los indicadores (6.3), las actividades complementarias (6.4), la recolección y sistematización de datos (6.4) y la estructura del informe (6.6).</p>		

**Contenido**

HOJA DE CONTROL..... 1

Presentación..... 2

1. Objetivo..... 2

2. Alcance..... 3

3. Marco Normativo..... 3



4.	Políticas de operación .....	3
5.	Definiciones .....	4
6.	Descripción de las actividades.....	5
6.1.	Referencias del objeto evaluado.....	5
6.2.	Construcción de los indicadores.....	7
6.2.1	Condiciones del órgano evaluado.....	7
6.2.2	Alcance institucional.....	8
6.2.3	Periodicidad de los indicadores.....	16
6.3.	Ponderación de los indicadores.....	18
6.4.	Actividades complementarias.....	21
6.5.	Recolección y sistematización de datos.....	25
6.6.	Estructura del Informe institucional.....	28
7.	Resumen de ajustes a la metodología.....	29
	Bibliografía.....	30

## **Presentación**

La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva), para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 77 fracción XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), propone la presente metodología, la cual definirá el mecanismo para la evaluación institucional que se hará a la gestión de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos durante el periodo 2017 a 2019, a través de la evidencia documental que los órganos de representación ciudadana han reportado a las direcciones distritales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM).

Así, el documento describe: las referencias del órgano y las normativas; el origen de los indicadores y su ponderación; el comportamiento cronológico de las actividades vinculadas a los indicadores de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos; la recolección y sistematización de los datos que construyen los indicadores y la estructura del Informe que se presentará al Consejo General del IECM.

Finalmente, la presente metodología será utilizada durante los tres años de gestión de los actuales comités y consejos con la finalidad de identificar avances en el funcionamiento de estos órganos y áreas de oportunidad para fortalecer la capacitación que imparte el IECM.



## **1. Objetivo**

Definir la metodología para integrar la evaluación institucional a los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, a partir de la evidencia documental que los órganos de representación ciudadana han reportado a las direcciones distritales del IECM durante el tiempo de su gestión, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77, fracción XV del Código y a lo descrito en el artículo 16 párrafo quinto de la Ley de Participación.

Objetivos específicos.

- Establecer los indicadores de desempeño para evaluar las actividades de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos;
- Clasificar y ponderar los indicadores de desempeño para determinar su valor dentro de la evaluación;
- Definir los procesos de recolección y sistematización de datos de acuerdo con el modelo de comunicación institucional establecido; y
- Conformar la estructura del informe que será puesto a consideración del Consejo General para su aprobación.

## **2. Alcance**

Esta Metodología tiene aplicación para los órganos desconcentrados, la Dirección Ejecutiva y la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión).

## **3. Marco Normativo**

- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
- Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal

## **4. Políticas de operación**



El artículo 50, fracción XXXVI del Código establece que es atribución del Consejo General del IECM aprobar los informes anuales sobre la evaluación del desempeño de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos y barrios originarios y ordenar su remisión al Congreso de la Ciudad de México y a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia.

El artículo 61, fracción IV del Código, refiere que la Comisión tiene la facultad de orientar los procesos y aprobar los mecanismos e instrumentos de evaluación de las actividades de los órganos de representación ciudadana, el Programa de evaluación del desempeño, así como validar los informes que se someterán a la consideración del Consejo General, para su posterior remisión al Congreso de la Ciudad de México.

El artículo 77, fracción XV del Código, describe que es atribución de la Presidencia del Consejo General del IECM remitir en el mes de octubre de cada año a los Órganos Legislativo y Ejecutivo de la Ciudad de México, previa aprobación del Consejo General, los informes relativos a la modificación y evaluación del desempeño de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos.

El artículo 97, fracciones III, IV y V del Código, faculta a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación para elaborar e instrumentar el Programa de evaluación del desempeño de los comités y consejos; formular y aplicar los procedimientos para llevarla a cabo conforme a lo previsto en la Ley de Participación; elaborar y presentar el informe anual correspondiente.

El artículo 16 párrafo quinto de la Ley de Participación, señala que el IECM hará evaluaciones anuales de desempeño de los comités ciudadanos y que los resultados serán remitidos en el mes de octubre de cada año a la Comisión de Gobierno del Congreso de la Ciudad de México y de ésta a la Comisión de Participación Ciudadana en un término de 3 días hábiles.

## 5. Definiciones

El siguiente apartado expone los términos que requieren ser precisados para hacer más accesible la comprensión del presente documento.

Término	Definición
Metodología	<i>"...ciencia que nos enseña a dirigir determinado proceso de manera eficiente y eficaz para alcanzar los resultados deseados y tiene como objetivo darnos la estrategia a seguir en el proceso..."<sup>1</sup></i>
Indicador	Variables que permitirán definir la valoración del desempeño de los órganos de representación evaluados.
Análisis cualitativo	<i>"Al hablar sobre análisis cualitativo, nos referimos, no a la cuantificación de los datos cualitativos, sino al proceso no matemático de interpretación, realizado con el propósito de descubrir conceptos y relaciones en los datos brutos y luego organizarlos en un esquema explicativo teórico."<sup>2</sup></i>
Eficacia	<i>"Grado en el que se realizan las actividades planificadas y se logran los resultados planificados"<sup>3</sup></i>
Órganos de representación ciudadana	Para efectos de la evaluación institucional: comités ciudadanos y consejos de los pueblos.

## 6. Descripción de las actividades

### 6.1. Referencias del objeto evaluado

Antes de iniciar con las especificaciones de la evaluación, es preciso señalar las características de los órganos de representación ciudadana que son sujetos a evaluación. Dichas características, se precisarán a partir de los argumentos definidos en la Ley de Participación, lo cual permitirá distinguir la naturaleza del objeto evaluado dentro del marco normativo que, de

<sup>1</sup> Cortés, Manuel e Iglesias, Miriam. *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. Universidad Autónoma del Carmen. Ciudad del Carmen, Campeche, México. 2004, pág. 8

<sup>2</sup> Strauss Anselm y Corbin Juliet. *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Título original: Basics of qualitative research. Techniques and procedures for developing grounded theory (1998). Editorial Universidad de Antioquia. Medellín, Colombia. 2009, pág. 20

<sup>3</sup> Definición tomada del punto 3.7.11 de la Norma ISO 9000:2015. Disponible en [<https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso:9000:ed-4:v1:es:term:3.7.11>], consultado el 7 de septiembre de 2018.

acuerdo con lo indicado en el artículo primero de la Ley en comento, *“tiene por objeto instituir y regular los instrumentos de participación y los órganos de representación ciudadana”*.

Continuado con la referencia al artículo primero de la Ley de Participación, en su contenido podemos distinguir que: a través de los instrumentos de participación y los órganos de representación ciudadana, *“los habitantes pueden organizarse para relacionarse entre sí y con los distintos órganos de gobierno del Distrito Federal; con el fin primordial de fortalecer el desarrollo de una cultura ciudadana.”*

La Ley de Participación, en su artículo 5, indica los cuatro órganos de representación ciudadana para las colonias y pueblos de la Ciudad de México: comité ciudadano, consejo ciudadano delegacional, consejo del pueblo y representantes de manzana. Cabe destacar que, la evaluación que atiende el presente documento aplica únicamente a los comités ciudadanos y a los consejos de los pueblos, tal y como lo establece el artículo 77 del Código.

En este sentido, partiendo de que el objeto evaluado está referido a los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, distinguimos que su naturaleza los define como: *“cuerpos colectivos que tienen miembros más o menos permanentes y que comparten reglas, identidad y objetivos”*<sup>4</sup>. A partir de la inferencia previa, la evaluación se aplicará a estos órganos de representación ciudadana como colectivo<sup>5</sup> y en función a las acciones que involucran al órgano con la comunidad que representan.

Una vez definida la naturaleza del objeto a evaluar y antes de determinar los indicadores que se utilizarán en la evaluación, se finaliza este apartado justificando porqué los comités ciudadanos y consejos de los pueblos representan a los habitantes de una comunidad determinada.

En primera instancia, señalaremos que el artículo 12 de la Ley de Participación, en su fracción II, atiende como derecho de las y los ciudadanos de la Ciudad de México el de *“integrar los órganos de representación ciudadana que señala el artículo 5*. Por otro lado, el artículo 107 describe que *“los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos serán electos cada tres años en una Jornada Electiva Única...”*; en consecuencia, la definición de ambos órganos, que se indica en los artículos 91 y 141, los describe de la siguiente forma: *“el Comité Ciudadano es el*

<sup>4</sup> PUGA, Cristina y LUNA Matilde (Coordinadoras). Protocolo para la evaluación de asociaciones. “Red de estudios sobre desempeño asociativo”. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales; El Colegio Mexiquense, 2012

<sup>5</sup> LPCDF, Artículo 92.- En cada colonia se elegirá un Comité Ciudadano conformado por nueve integrantes...

*órgano de representación ciudadana de la colonia” y “el Consejo del pueblo es el órgano de representación ciudadana en los pueblos originarios”.*

En resumen, la evaluación se aplicará a un conglomerado de ciudadanas y ciudadanos que, resultado de un proceso electivo, representan los intereses de un número de habitantes geográficamente delimitado. Dicho conglomerado, facilitará la relación entre Gobierno y habitantes representados y su principal fin será fortalecer el desarrollo de una cultura ciudadana.

## 6.2. Construcción de los indicadores

En el apartado anterior se definió la naturaleza del órgano evaluado para precisar que la evaluación atiende actividades colectivas y vinculadas a los actores representados. Ahora, se determinarán los elementos para construir indicadores necesarios para formalizar una evaluación objetiva. Para tal efecto, se consideran los siguientes elementos: las condiciones del órgano; el alcance del IECM para recuperar evidencias; y, la periodicidad de las actividades involucradas.

### 6.2.1. Condiciones del órgano evaluado.

Para distinguir las condiciones del órgano evaluado, se desglosará lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Participación, el cual describe que: *“en cada **colonia** se **elegirá un Comité Ciudadano conformado por **nueve integrantes*****<sup>6</sup>*... en el caso de los consejos de los pueblos, el ámbito territorial para la elección será el que corresponda al **pueblo originario**... la representación será **honorífica** y el tiempo de duración de los cargos del Comité Ciudadano será de **tres años**”*<sup>7</sup>.

Al respecto, distinguimos que cada colonia o pueblo originario tendrá un órgano de representación electo, que de acuerdo con la delimitación geo electoral para efectos de participación ciudadana<sup>8</sup> suman 1,812 órganos de representación ciudadana a evaluar. Tal

<sup>6</sup> Ley de Participación, Artículo 112, i) En caso de que en alguna colonia solo se registre una fórmula, el comité ciudadano se integrará por cinco miembros, es decir, la totalidad de la fórmula registrada.

<sup>7</sup> El resaltado en negritas es propio

<sup>8</sup> Delimitación geoelectoral de 1764 colonias y 48 Pueblos Originarios, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Distrito Federal (ACU-30-16 y ACU-36-16)



circunstancia, obliga a distinguir actividades que de acuerdo con la Ley de Participación deberán realizar todos los órganos en el periodo evaluado<sup>9</sup>.

Otra condición por destacar es la característica honorífica de la representación que distingue a las y los integrantes de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos. Dicha distinción, define que las y los ciudadanos electos para integrar los órganos de representación ciudadana no percibirán remuneraciones monetarias o de cualquier bien derivadas de las actividades vinculadas a su representación. Por ello, los efectos vinculados a los resultados de la evaluación se deben orientar a propuestas de mejora en el seno de los órganos de representación calificados.

Finalmente, la vigencia de tres años del órgano debe considerarse como parámetro para medir la mejora en el desempeño de cada Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo. Por lo tanto, es fundamental mantener los indicadores y su valoración durante toda la gestión de éstos, sin descuidar las modificaciones sustantivas que emanen de las nuevas Leyes secundarias que se promuevan en la Ciudad de México.

#### **6.2.2. Alcance institucional.**

El alcance institucional para efectos de la evaluación se definió en la introducción del presente documento. Sin embargo, para alcanzar una evaluación objetiva e imparcial, es necesario definir el alcance que el IECM tiene respecto de las actividades realizadas por los comités ciudadanos y consejos de los pueblos.

En este sentido, el siguiente cuadro muestra los eventos en los que las direcciones distritales tienen posibilidad de recuperar información derivada de las actividades ordinarias de los órganos de representación ciudadana, considerando su pertinencia de acuerdo con el periodo evaluado:

Tabla 1

---

<sup>9</sup> Véase Tabla 1





**Metodología para integrar la evaluación institucional a los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de la Ciudad de México**

Página 10 de 31  
Revisión: 01/2018

Código: IECM/GT/DEPCyC/02/2017  
Fecha de expedición: 27-09-2018

<i>Evento vinculado al órgano</i>	<i>Documento (evidencia)</i>	<i>Artículo de la Ley de Participación que refieren a la actividad</i>	<i>Evento vinculado a la Dirección Distrital (en su ámbito de competencia)</i>
<p><i>“El <b>acta de la sesión</b> deberá contener la fecha, hora y lugar en la que se realizó la reunión, su duración, los <b>puntos del orden del día</b>, los acuerdos tomados y el nombre y firma de los integrantes del Comité Ciudadano en todas y cada una de sus fojas. Dentro de los tres días posteriores a la aprobación del acta por el pleno del Comité, el secretario entregará una copia de ésta a la <b>dirección distrital competente.</b>”</i></p>	<p>Acta de sesión del pleno.</p>	<p>163</p>	<p>Recibir la documentación y llevar un registro actualizado.</p>
<p><i>“Para que la coordinación interna pueda emitir la convocatoria a la asamblea ciudadana, deberá someterla a previa aprobación por parte del pleno del Comité Ciudadano. La convocatoria deberá ser firmada por la mayoría del comité e incluir al coordinador interno. Dicha convocatoria incluirá las propuestas de puntos del orden del día que formulen los <b>representantes de manzana.</b>”</i></p>	<p>Minuta de la Asamblea Ciudadana.</p>	<p>173</p>	<p>Dotar de formatos para actividades de las Asambleas Ciudadanas.</p>
<p><i>“El Instituto Electoral, a través de sus <b>direcciones distritales</b> y en términos de lo establecido en el capítulo V de este título, dotará a los Comités Ciudadanos de formatos específicos para la difusión de las convocatorias y demás actividades a desarrollar en la asamblea ciudadana.”</i></p>			<p>Recibir la documentación y llevar un registro actualizado.</p>



<b>Evento vinculado al órgano</b>	<b>Documento (evidencia)</b>	<b>Artículo de la Ley de Participación que refieren a la actividad</b>	<b>Evento vinculado a la Dirección Distrital (en su ámbito de competencia)</b>
<p>“La coordinación interna deberá notificar la convocatoria a la <b>dirección distrital</b> que le corresponda con cuando menos diez días de anticipación.”</p> <p>“El personal del Instituto Electoral podrá estar presente en la asamblea ciudadana.”</p> <p>“El Comité Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones en materia de asambleas ciudadanas:”</p> <p>“Elaborar, por conducto del <b>secretario</b>, las <b>minutas de las asambleas ciudadanas</b>, las que contendrán la fecha, hora y lugar en la que se realizó la asamblea, su duración, <b>los puntos del orden del día</b>, los acuerdos y resoluciones tomados y el nombre y firma del presidente y secretario de la asamblea ciudadana en todas sus fojas. El Instituto deberá proporcionar a los comités ciudadanos los formatos específicos de las actas y minutas. Una copia de la minuta deberá ser entregada por el secretario, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la realización de la asamblea ciudadana, a la <b>Comisión de Vigilancia</b> de la asamblea ciudadana y a la <b>Dirección Distrital</b> competente;”</p>	Minuta de la Asamblea Ciudadana.	175, fracción IV	Recibir la documentación y llevar un registro actualizado.



De la tabla anterior, se observa que las sesiones del pleno y las asambleas ciudadanas son los eventos que vinculan al IECM directamente con las actividades de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos y, por lo tanto, definen la documentación que deben entregar a las direcciones distritales.

En este contexto, debido a que la Ley de Participación indica, en su artículo 142, que *“el Consejo del pueblo contará con las mismas condiciones que enmarca esta ley para los Comités Ciudadanos, con excepción de las aplicables en los artículos 97, 98 y 100, donde la Coordinación Interna será sustituida por la Coordinación de Concertación Comunitaria”*, podemos garantizar que para ambos órganos la documentación esperada será la misma durante el periodo evaluado.

Por otro lado, el primer ajuste que sufrirán los indicadores para este periodo corresponde a la elección de representantes de manzana y comisiones de vigilancia, ya que dichos eventos se debieron realizar durante el primer trimestre de actividades de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos<sup>10</sup>, por lo que no se considerarán como elementos de evaluación en la actualización a la metodología.

Sin embargo, para este periodo se incluirán dos actividades en las que participaron las representaciones de manzana y las comisiones de vigilancia de las colonias y pueblos originarios. Por un lado, la capacitación institucional a las y los representantes de manzana y, por otro, la encuesta de opinión para evaluar el desempeño de los comités ciudadanos y consejos, misma que se implementó con el apoyo de las comisiones de vigilancia.

Para tal efecto, en la tabla siguiente se describe la evidencia documental y la normativa asociada a las actividades consideradas:

**Tabla 2**

---

<sup>10</sup> Artículo 136.- El Comité Ciudadano contará con tres meses a partir de su conformación para convocar a asambleas ciudadanas por manzana en las que los ciudadanos elegirán a un representante por cada una de las manzanas que integren la respectiva colonia.

Artículo 182.- La elección de la comisión de vigilancia del comité ciudadano se realizará en la primera asamblea ciudadana a que convoque el Comité Ciudadano, una vez que éste entre en funciones en la primera quincena de enero de cada tres años.

La versión vigente de este documento se encuentra en el Repositorio del SGE.

Evento vinculado al órgano	Documento (evidencia)	Artículo de la Ley de Participación que refieren a la actividad	Evento vinculado a la Dirección Distrital (en su ámbito de competencia)
<p><i>“En particular y por lo que respecta a los órganos de representación ciudadana previstos en la presente Ley, el Instituto Electoral deberá implementar un programa permanente y continuo de capacitación, educación, asesoría y comunicación acerca de las materias señaladas en el párrafo tercero del artículo 15 de la Ley, así como sobre las atribuciones de los Comités y de los Consejos de los pueblos y el ejercicio de éstas, en específico a las que se refieren los artículos 83 y 84 de esta Ley.</i></p>	Listas de asistencia	16 (párrafo cuarto)	Llevar un registro actualizado
<p><i>“La evaluación del Comité Ciudadano que realice la comisión de Vigilancia lo hará en coordinación con el personal que para tal efecto designe el Instituto; se sustentará en la opinión de las vecinas, vecinos y ciudadanos de la colonia respectiva, para lo cual, en el mes de junio de cada año se levantará una encuesta de opinión.”</i></p>	Informe elaborado por la DEPCyC	184	Acompañamiento

El segundo ajuste, está relacionado con la designación de coordinaciones de trabajo al interior de los órganos de representación ciudadana evaluados que, toda vez que se atendió durante las primeras sesiones del pleno<sup>11</sup>, no se incluirá como indicador para este periodo. Sin

<sup>11</sup> Artículo 169, tercer párrafo de la Ley de Participación Ciudadana.

embargo, se valorará el involucramiento de las coordinaciones de trabajo en las acciones emprendidas por los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, indagando, en los puntos del orden del día de las sesiones del pleno y minutas de asambleas ciudadanas, la asignación de seguimientos a actividades para dichas coordinaciones.

Finalmente, continuando con los hallazgos en la documentación entregada a las direcciones distritales, se considerarán como indicadores de desempeño, la planeación y rendición de cuentas de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, y el acercamiento de actividades o programas de gobierno a la comunidad. Para tal efecto, la indagación atenderá, para el primer indicador citado, las menciones a calendarios, agendas de trabajo, informes, programación de reuniones o reportes de avances. Por su parte, el indicador que identifica acciones de vinculación con autoridades observará referencias a campañas, jornadas, reuniones con secretarías o dependencias, programas gubernamentales o la presencia de funcionarios públicos en las reuniones con vecinas y vecinos y las gestiones de los comités ciudadanos o consejos de los pueblos para resolver problemas detectados durante las Asambleas Ciudadanas.

Al respecto, señalaremos las evidencias y referencias normativas en la siguiente tabla:

Tabla 3

<i>Evento vinculado al órgano</i>	<i>Documento (evidencia)</i>	<i>Artículo de la Ley de Participación que refieren a la actividad</i>	<i>Evento vinculado a la Dirección Distrital (en su ámbito de competencia)</i>
<i>“La convocatoria para la asamblea ciudadana contendrá, además de lo previsto en el artículo 90 de esta Ley, el orden del día que podrá estar integrado de la siguiente forma: instalación de la asamblea; lectura y aprobación del orden del día; lectura de minuta de la asamblea anterior;</i>	Minuta de la Asamblea Ciudadana.	174 y 175 fracción V, VII	Recibir la documentación y llevar un registro actualizado.

La elección de los titulares de las coordinaciones de trabajo se realizará en la sesión del pleno del Comité posterior a la de instalación. La coordinación interna del Comité deberá notificar a la dirección distrital correspondiente, en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a su realización, la integración de las coordinaciones de trabajo.

La versión vigente de este documento se encuentra en el Repositorio del SGE.



**Metodología para integrar la  
evaluación institucional a los  
Comités Ciudadanos y Consejos  
de los Pueblos de la Ciudad de  
México**

Página 15 de 31  
Revisión: 01/2018

Código: IECM/GT/DEPCyC/02/2017  
Fecha de expedición: 27-09-2018

*informes, comunicaciones y propuestas del Comité Ciudadano; discusión de pronunciamientos, avisos y propuestas, y asuntos generales.”*

*“El Comité Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones en materia de asambleas ciudadanas:*

*Presentar para su aprobación el programa general de trabajo del Comité Ciudadano. Este programa será elaborado por el coordinador interno y aprobado con antelación por el pleno del Comité;*

*Presentar informes semestrales sobre el ejercicio de sus atribuciones y el desarrollo de sus actividades;”*

*“El Comité Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:*

*Elaborar, y proponer programas y proyectos de desarrollo comunitario en su ámbito territorial;*

*Coadyuvar en la ejecución de los programas de desarrollo en los términos establecidos en la legislación correspondiente;*

*Conocer, evaluar y emitir opinión sobre los programas y servicios públicos prestados por la Administración Pública del Distrito Federal;”*

Minuta de la  
Asamblea  
Ciudadana.

93 fracciones III, IV  
y VIII

Recibir la documentación y  
llevar un registro actualizado.

En resumen, las actividades ordinarias de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos establecen la construcción de ocho indicadores, de los cuales seis atienden a evidencia documental generada al interior de los órganos de representación ciudadana evaluados y los dos restantes responden a actividades institucionales en las que las y los integrantes de dichos órganos participaron a invitación de las direcciones distritales del IECM.

### 6.2.3. Periodicidad de los indicadores.

El desarrollo del tema anterior definió el alcance institucional para la construcción de indicadores que permitan medir la actuación de los órganos de representación ciudadana a partir de las exigencias que la propia Ley de Participación define.

Así, independientemente de las aptitudes de las y los integrantes del órgano o de las necesidades y factores político-sociales de cada ámbito geográfico, cada comité ciudadano o consejo del pueblo tendrá la misma medida para atender a cada indicador.

Ahora, tomando en cuenta que una de las condiciones de los órganos es una gestión trianual y que las necesidades de la evaluación institucional especifican una evaluación anual, en la siguiente tabla se explica la periodicidad de los indicadores definidos de acuerdo con lo que la Ley de Participación establece y las opciones de adaptación que dependerá de que la actividad vinculada al indicador sea o no permanente durante los tres años de gestión:

Tabla 4

Número	Indicador	Permanente	Periodicidad	Adaptación respecto al periodo anterior
1	Actas de las Sesiones del Pleno	Sí	Se efectuarán una vez al mes (artículo 100)	Se sumarán a este indicador las extraordinarias (artículo 158)
2	Secretaria o secretario del órgano en	Sí	Auxiliar a la coordinación interna	Verificar que los comités ciudadanos y consejos de los



**Metodología para integrar la evaluación institucional a los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de la Ciudad de México**

Página 17 de 31  
Revisión: 01/2018

Código: IECM/GT/DEPCyC/02/2017  
Fecha de expedición: 27-09-2018

Número	Indicador	Permanente	Periodicidad	Adaptación respecto al periodo anterior
	funciones		o de concertación comunitaria durante la gestión (artículo 155)	pueblos continúen con dicho nombramiento activo
3	Coordinaciones de Trabajo con asignación de actividades	Sí	Seguimiento a actividades durante la gestión	Verificar involucramiento de las coordinaciones de trabajo en las actividades, a través de las evidencias documentales
4	Minutas de las Asambleas Ciudadanas	Sí	Se efectuarán trimestralmente (artículo 81 y 89)	Se sumarán a este indicador las extraordinarias (artículo 89)
5	Planeación y rendición de cuentas en asambleas ciudadanas	Sí	Indicado en el orden del día (174 y 175 fracción V, VII)	Hallazgos en las minutas de Asamblea Ciudadana
6	Contribuir en el acercamiento de asuntos con las autoridades	Sí	Indicado en el orden del día (93 fracciones III, IV y VIII)	Hallazgos en las minutas de Asamblea Ciudadana
7	Actividades de las y los representantes de manzana	Sí	Acudir a las capacitaciones brindadas por el IECM durante la gestión	Verificar involucramiento de las representaciones de manzana, a través de las capacitaciones otorgadas por el IECM
8	Actividades de las comisiones de	Sí	Evaluación ciudadana anual	Verificar el cumplimiento de la encuesta de opinión establecida en el artículo 184 de la Ley de



Número	Indicador	Permanente	Periodicidad	Adaptación respecto al periodo anterior
	vigilancia			Participación

Es de destacar que, la incorporación de los indicadores 5 y 6, nos permiten abrir el camino hacia una evolución en la evaluación institucional a los comités ciudadanos y consejos de los pueblos; esto debido a que, ahora no se incluye únicamente un conteo de evidencias documentales, también se indaga sobre las actividades descritas en tales documentos, permitiendo definir indicadores que, aunque se basen en una metodología cuantitativa, pueden aportar cualitativamente a investigaciones derivadas de los resultados de la evaluación.

Agregando más detalles al anterior argumento, los indicadores numerados como 2, 3, 7, y 8 de la tabla anterior, también experimentan una evolución respecto a su naturaleza de medida del periodo anterior.

Al respecto, para el caso de la secretaria o secretario en funciones, el indicador no mide la asignación del cargo sino la continuidad de sus trabajos dentro del órgano, independientemente de los movimientos internos. Esta circunstancia también aplica para las coordinaciones de trabajo asignadas, ya que el indicador fijado precisará sobre la indagación de las actividades específicas que se han concedido a las coordinaciones.

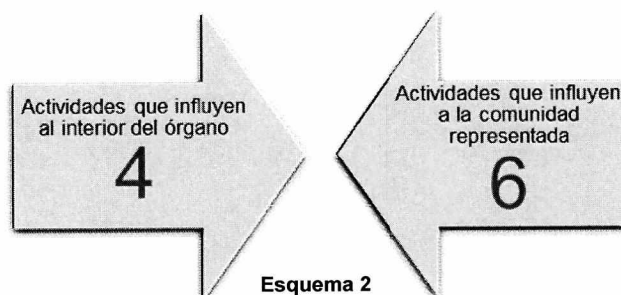
Así mismo, para los casos de las representaciones de manzana y las comisiones de vigilancia, sus indicadores respectivos no medirán la elección de tales figuras, ahora definirá su medida a través de las actividades realizadas, en coordinación con los comités ciudadanos y consejos de los pueblos y el IECM.

En conclusión, la construcción de los indicadores en esta etapa de la evaluación permite medir la eficacia de la plataforma de trabajo instalada en el periodo anterior.

### **6.3. Ponderación de los indicadores**

La definición de los indicadores, descrita en el apartado anterior, permite precisar la valoración de los mismos a partir de la naturaleza del objeto estudiado. Para lograrlo, se retoma la afirmación descrita en el artículo 1 de la multicitada Ley de Participación: “...fortalecer el desarrollo de una cultura ciudadana”, frase que define el fin primordial para que las y los habitantes de la Ciudad de México integren órganos de representación ciudadana.

Además, atendiendo a lo establecido en el artículo 93 fracción I de la Ley de Participación, el cual describe que una de las atribuciones de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos será: “representar los intereses colectivos de los habitantes de la colonia, así como conocer, integrar, analizar y promover las soluciones a las demandas o propuestas de los vecinos de su colonia” y, que en ocho atribuciones más refieren a actividades vinculadas con las Asambleas Ciudadanas, resulta necesario que, a los indicadores vinculados a los trabajos del órgano con la comunidad, se aplique una valoración mayor en la ponderación de los instrumentos.



Así, para establecer la misma métrica utilizada en el periodo anterior (escala 0 a 10), agruparemos los indicadores de acuerdo con la influencia de las actividades de los órganos de representación ciudadana, estableciendo el mismo porcentaje de la evaluación anterior, tal como se muestra en el esquema 2.

Al respecto, el esquema anterior define que los indicadores relacionados con actividades al interior del órgano ( $I_{AIO}$ ) acumularán como máximo el 40% de la escala definida. Por otro lado, los indicadores que asocian al órgano con la comunidad ( $I_{AOC}$ ) sumarán el 60% de la escala.

De esta forma, la expresión de la distribución de la escala queda de la siguiente forma:

$$V_{AO} = \left\{ \left[ \sum_{i=1}^3 I_{AIOi} \leq 4 \right] + \left[ \sum_{i=1}^5 I_{AOCi} \leq 6 \right] \right\} \leq 10$$

Donde:

- $V_{AO}$ = Valoración de las actividades ordinarias;

- $I_{AIO}$ = Indicadores derivados de actividades al interior de los Órganos de Representación Ciudadana; y
- $I_{AOC}$ = Indicadores derivados de actividades de los Órganos de Representación Ciudadana que los vincula con la comunidad.

De la expresión matemática concluimos que, la valoración a las actividades ordinarias de los comités ciudadanos y consejos de pueblos tendrán un valor máximo de 10, resultado de la sumatoria de indicadores, en la que los indicadores de actividades al interior de los órganos tendrán un valor máximo de 4 y de las actividades con la comunidad un valor máximo de 6.

Derivado de lo anterior, la ponderación de los indicadores queda de la siguiente forma:

**Tabla 5**

	Indicador	Valoración	Actuación
Actividades al interior del órgano	$I_{AIO1}$ = Actas Sesión del Pleno (ordinarias y extraordinarias)	2 puntos	$I_{AIO1} = 2$ excelente $0.5 \leq I_{AIO1} < 2$ satisfactoria $I_{AIO1} < 0.5$ incompleta
	$I_{AIO2}$ = Secretaría del órgano en funciones	0.5 de punto	$I_{AIO2} = 0.5$ excelente $I_{AIO2} = 0$ incompleta
	$I_{AIO3}$ = Involucramiento de las Coordinaciones de Trabajo	1.5 puntos	$I_{AIO3} = 1.5$ excelente $I_{AIO3} = 0$ incompleta
Actividades del órgano con la comunidad	$I_{AOC1}$ = Minutas de Asamblea Ciudadana (ordinarias y extraordinarias)	2 puntos	$I_{AOC1} = 2$ excelente $0.5 \leq I_{AOC1} < 2$ satisfactoria $I_{AOC1} < 0.5$ incompleta
	$I_{AOC2}$ = Representantes de manzana capacitados	1 punto	$I_{AOC2} = 1$ excelente $I_{AOC2} = 0$ incompleta
	$I_{AOC3}$ = Comisiones de Vigilancia en	1 punto	$I_{AOC3} = 1$ excelente $I_{AOC3} = 0$ incompleta

funciones		
I <sub>AOC4</sub> = Planeación y rendición de cuentas con la comunidad (hallazgos de las minutas)	1 punto	I <sub>AOC4</sub> = 1 excelente I <sub>AOC4</sub> = 0 incompleta
I <sub>AOC5</sub> = Coadyuvar en el acercamiento de la comunidad con las autoridades (hallazgos de las minutas)	1 punto	I <sub>AOC5</sub> = 1 excelente I <sub>AOC5</sub> = 0 incompleta

#### 6.4. Actividades complementarias

Los indicadores definidos en el apartado anterior, diseñados a partir de los alcances institucionales en actividades de los órganos de representación ciudadana que refiere la Ley de Participación, se construyeron bajo la condición de ser asequibles por las personas evaluadas, sin importar características individuales de las y los integrantes o factores externos que pudieran limitar su acción.

Al respecto, el IECM, durante la evaluación de los anteriores comités ciudadanos y consejos de los pueblos, implementó actividades en las que invitó a los órganos de representación ciudadana a participar, y en éstas, los resultados distinguieron entusiasmo y disposición por parte de las y los integrantes. Para dichas actividades, debido a que su diseño no contempló algún indicador pertinente a la evaluación, su ejecución no fue considerada para el desempeño de los órganos, en los periodos correspondientes.

En este contexto, la presente metodología, con el afán de definir una métrica que permita medir actividades complementarias en el desempeño de los órganos evaluados, enlista a continuación los requisitos mínimos que deben cubrir dichas actividades:

- **Cobertura** para todos los órganos de representación ciudadana evaluados;
- **Instrucciones precisas** para el desarrollo de la actividad;
- **Canales de comunicación adecuados** para difundir la actividad;

- **Formatos** con datos que permitan medir el cumplimiento de la actividad; y
- **Tiempos de ejecución definidos** para distinguir el periodo de evaluación que incluirá la actividad.

Así, las actividades que cumplan con los requerimientos anteriores serán integradas al informe respectivo, junto con su valoración y ponderación correspondiente.

En esta tesitura, para este periodo de evaluación serán consideradas 3 actividades, como indicadores de elementos complementarios que cumplen con los requisitos citados. Dichos indicadores, se describen en la siguiente tabla:

Tabla 6

Número	Indicador	Permanente	Periodicidad	Evidencia documental
1	Autoevaluación al interior de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos aplicada	Sí	Se aplicará el instrumento en el marco del Programa de Evaluación de Desempeño de comités ciudadanos y consejos de los pueblos	Acceso y registro de respuestas a reactivos en el Sistema de Instrumentos de evaluación
2	Asistencia a las sesiones de capacitación por parte de las y los integrantes de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos	Sí	Las direcciones distritales convocarán a sesiones en el marco del Plan anual de estudios para la capacitación, educación, asesoría y comunicación de quienes integran los órganos de representación	Listas de asistencia administradas por las direcciones distritales y registros en el Módulo de Seguimiento a la Capacitación a Órganos de Representación Ciudadana

Número	Indicador	Permanente	Periodicidad	Evidencia documental
			ciudadana, organizaciones ciudadanas y otras formas de organización de la sociedad civil	
3	Presentación de propuestas de proyectos específicos para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019	Sí	Invitación en el marco de la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo	Formato de registro de proyectos vinculado a la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo

Por otro lado, el peso de cada actividad complementaria no deberá exceder 3 puntos; sin embargo, la valoración se definirá atendiendo el nivel de eficacia en el cumplimiento de estas, de acuerdo con la escala indicada en la siguiente tabla:

**Tabla 7**

Actividad	Cumplimiento	Valoración	Eficacia	Valoración	Total
<b>Respuesta a los reactivos del instrumento de autoevaluación</b>	Responde al menos un integrante del órgano	1	Responden la mitad más uno de los integrantes del órgano	2	3
<b>Asistencia a sesiones de capacitación</b>	Asiste al menos un integrante del órgano	1	Asisten la mitad más uno de los integrantes del	2	3



Actividad	Cumplimiento	Valoración	Eficacia	Valoración	Total
			órgano		
<b>Propuestas para proyectos específicos presentadas por algún integrante del órgano</b>	Registro de al menos una propuesta validada por las direcciones distritales y con asignación de folio	1	Al menos una propuesta con dictamen viable por parte del OTC	2	3

En este orden de ideas, el tratamiento que se dará a la valoración de las actividades complementarias será como puntos adicionales al puntaje obtenido con los indicadores de las actividades ordinarias, quedando la valoración de la evaluación expresado de la siguiente forma:

$$V_{EV} = \{[V_{AO}] + [V_{AC}]\} \leq 10$$

Donde:

- $V_{EV}$ = Valoración de la evaluación de desempeño;
- $V_{AO}$ = Valoración de las actividades ordinarias; y
- $V_{AC}$ = Valoración de las actividades complementarias.

Además, con la intención de estimular a los órganos a participar en actividades complementarias, se calculará un diferencial positivo en puntaje que distinguirá los casos en los que existe un excedente de puntos para alcanzar la calificación máxima que, de acuerdo con la escala definida en el apartado anterior, sería de 10. Dicho diferencial, se agregará al puntaje de las actividades complementarias de la evaluación inmediata posterior<sup>12</sup>.

<sup>12</sup> En la evaluación anterior (2017), presentaron excedente 4 colonias: EL CARACOL, clave 03-041, excedente = 0.9; PURISIMA ATLAZOLPA, clave 07-167, excedente = 0.1; SAN LUCAS (BARR), clave 07-195, excedente = 0.1; y PEDREGAL DE SANTA URSULA IV, clave 03-138, excedente = 0.1



Finalmente, se destaca que la inclusión de actividades complementarias a la evaluación institucional permite a la Comisión un espacio de deliberación para orientar los procesos de evaluación de las actividades de los órganos de representación ciudadana, tal y como lo establece el artículo 61 del Código en su fracción IV.

### **6.5. Recolección y sistematización de datos**

La definición de indicadores y su ponderación respecto a la actuación de los órganos de representación ciudadana, representa el cierre de la parte teórica de la metodología. Ahora, se abordarán los procesos de recolección y sistematización de los datos que alimentarán a los indicadores establecidos. Tales procesos, son posibles gracias al trabajo permanente de los órganos desconcentrados del IECM. En este sentido, la valoración vinculada a los trabajos de los órganos de representación ciudadana tiene validez debido al excelente seguimiento que las direcciones distritales realizan en cada una de las 1,812 divisiones territoriales de la Ciudad de México.

Primeramente, para el caso de los indicadores 1 al 4 de las actividades ordinarias, el proceso de sistematización de datos se realiza a través del Sistema de Seguimiento a los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2017-2019 (SISECOM). Dicho sistema, es operado por las direcciones distritales de forma permanente y, mediante un reporte central, entrega a la Dirección Ejecutiva, información estadística que sirve como insumo para la valoración de los indicadores de cada órgano de representación ciudadana. En este proceso destacaremos que, el SISECOM adecuó sus elementos de recolección de datos para distinguir el involucramiento de las coordinaciones de trabajo respecto a los puntos del orden del día de las asambleas ciudadanas.

Agregando a lo anterior, a través de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAO), se definieron los momentos de validación a la información reportada por los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, mismos que se impactaron en el Calendario Anual de Actividades de Órganos Desconcentrados 2018 (CAAOD 2018), mediante las actividades 16-8-169 y 16-8-172.

Por su parte, el indicador 5 de las actividades ordinarias y el 2 de las complementarias, se sistematizaron a través del módulo de captura para el seguimiento a la capacitación a los órganos de representación ciudadana; información que también fue actualizada y validada mes a mes en atención a la actividad 16-8-190 del CAAOD 2018.

Ahora bien, para el proceso del indicador 6 de las actividades ordinarias, se definió la validación de las y los integrantes de las comisiones de vigilancia electas a través del CAAOD 16-8-184 y se utilizó el SISECOM para la sistematizar la información de dichas figuras. Además, previo a las tareas de la evaluación ciudadana, se instruyó a las direcciones distritales, mediante Circular No. 46 de la Secretaría Ejecutiva, sobre la revisión de evidencia documental que diera cuenta de la elección de comisiones de vigilancia en cada colonia o pueblo originario.

Por otro lado, para el caso del indicador 1 de las actividades complementarias, en atención a la Circular 83 de la Secretaría Ejecutiva, signada con fecha del 28 de diciembre de 2017, se instruyó a las direcciones distritales para que, en el ámbito geográfico correspondiente, invitarán a todas y todos los integrantes de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos a responder el instrumento de autoevaluación mediante el uso de un sistema de captura vía internet, en el que cada integrante registró sus respuestas de forma voluntaria y anónima con la asignación de un usuario y contraseña personalizado. Dicha actividad, la desarrollaron las y los integrantes, entre el 26 de enero y el 15 de marzo de 2018.

Para finalizar con los procesos de cada indicador, la actividad complementaria 3 se formalizó con la publicación de la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 (06 de abril de 2018), en la cual se definió un periodo de operación entre el 06 de abril y el 22 de junio de 2018. La recolección y sistematización de datos se efectuó en las direcciones distritales, mediante el formato de registro de proyectos, el cual incluía en los datos de identificación de la o el proponente, la opción en la que señalaba si forma parte del comité ciudadano o consejo del pueblo. Cabe señalar que, para validar que efectivamente quien propuso el proyecto es integrante de algún Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo, se compararán los datos de nombre y apellidos con la información del directorio de integrantes que las direcciones distritales validan mes a mes en atención a la actividad 16-8-173 del CAAOD 2018.



**Metodología para integrar la  
evaluación institucional a los  
Comités Ciudadanos y Consejos  
de los Pueblos de la Ciudad de  
México**

Página 27 de 31  
Revisión: 01/2018

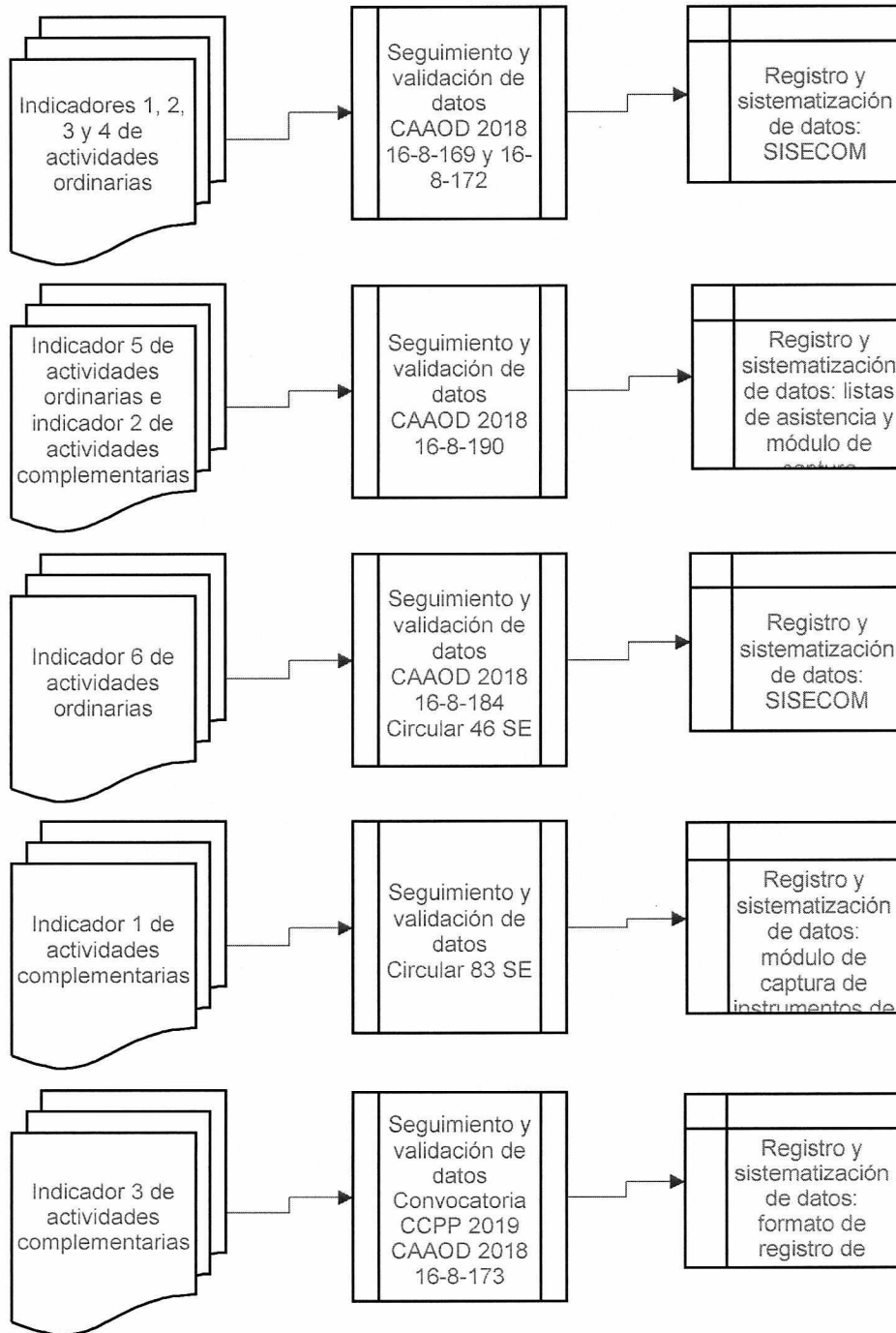
Código: IECM/GT/DEPCyC/02/2017  
Fecha de expedición: 27-09-2018

---

En resumen, los procesos requeridos para atender de forma oportuna la recolección y sistematización de datos se pueden observar en la secuencia del esquema siguiente:

Esquema

3



**6.6. Estructura del informe**



Una vez descritos los procesos que dan certeza sobre la cobertura e imparcialidad en la recolección y sistematización de datos, es preciso definir la estructura del informe que la Comisión pondrá a consideración del Consejo General del IECM para su aprobación.

En este sentido, se plantea la estructura del informe describiendo su contenido de lo general a lo particular para observar la secuencia de las partes expuestas en el documento integrado.

Para tal efecto, el informe se divide en tres bloques:

Bloque 1: Distingue las **referencias** que dan lugar al desarrollo de la evaluación;  
Bloque 2: Describe los **resultados** generales de la evaluación y las distribuciones pertinentes; y  
Bloque 3: Refiere a las **conclusiones** derivadas de los resultados.

Así, el bloque de referencias se divide en los siguientes apartados:

- Contenido;
- Introducción;
- Objetivo;
- Estado actual de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos; y
- Nota metodológica.

Por su parte, el bloque de resultados atenderá los siguientes apartados:

- Comportamiento general;
- Comportamiento por Alcaldía;
- Comportamiento por Dirección Distrital; y
- Órganos de Representación Ciudadana destacados.

Para el caso del bloque de conclusiones, se prevé un único apartado, denominado:

- Conclusiones.

Finalmente, se agregará un apéndice con la descripción de los cambios en la integración de los órganos evaluados:

- Apéndice: "Movimientos al interior de los comités ciudadano o consejos de los pueblos 2018"

## **7. Resumen de ajustes a la metodología**

Indicador	Periodo que aplica	Tipo	Ajuste	Impacto	Justificación	Análisis
Actas de Sesión del Pleno	2017 y 2018	Ordinaria	Se incluyen las extraordinarias	Actividades al interior del órgano	Evidencia documental de los trabajos del Pleno	Cuantitativo
Secretaría del órgano	2017 y 2018	Ordinaria	Designación en 2017 Continuidad en 2018	Eficacia de la plataforma de trabajo instalada al interior del órgano	Auxiliar a la coordinación interna en la documentación de actividades	Cuantitativo en 2017 Cualitativo en 2018
Coordinaciones de trabajo	2017 y 2018	Ordinaria	Asignación en 2017 Involucramiento en 2018	Eficacia de la plataforma de trabajo instalada al interior del órgano	Colaborar en la delegación de actividades de temas específicos	Cuantitativo en 2017 Cualitativo en 2018
Minutas de Asamblea Ciudadana	2017 y 2018	Ordinaria	Se incluyen las extraordinarias	Actividades con la comunidad	Evidencia documental de los trabajos del órgano con la comunidad	Cuantitativo
Presentación de informes, avance de actividades y planeación de trabajos ante Asamblea Ciudadana	2018	Ordinaria	Hallazgos procedentes del orden del día de las Asambleas Ciudadanas	Eficacia de las atribuciones que otorga la Ley de Participación a los órganos	Indagación sobre el cumplimiento de sus atribuciones	Cualitativo
Acercamiento de programas de gobierno o autoridades a las vecinas y vecinos	2018	Ordinaria	Hallazgos procedentes del orden del día de las Asambleas Ciudadanas	Eficacia de las atribuciones que otorga la Ley de Participación a los órganos	Indagación sobre el cumplimiento de sus atribuciones	Cualitativo
Actividades vinculadas a representaciones de manzana	2017 y 2018	Ordinaria	Elección en 2017 Asistencia a sesiones de capacitación que ofrece el IECM en 2018	Eficacia de la plataforma de trabajo instalada para actividades con la comunidad	Formación de las representaciones de manzana	Cuantitativo
Actividades vinculadas a la Comisión de Vigilancia	2017 y 2018	Ordinaria	Elección en 2017 Encuesta de opinión en 2018	Eficacia de la plataforma de trabajo instalada para actividades con la comunidad	Involucramiento de las comisiones de vigilancia	Cuantitativo en 2017 Cualitativo en 2018
Autoevaluación del órgano atendida	2018	Complementaria	Ninguno	Eficacia en la coordinación al interior de órgano	Comunicación y cohesión del órgano	Cualitativo
Integrantes del órgano capacitados	2018	Complementaria	Ninguno	Eficacia de las atribuciones que otorga la Ley de Participación a los órganos	Formación de las y los integrantes del órgano	Cuantitativo
Propuesta para la Consulta presentadas	2018	Complementaria	Ninguno	Eficacia de las atribuciones que otorga la Ley de Participación a los órganos	Involucramiento del órgano en los instrumentos de participación ciudadana	Cuantitativo



## **Bibliografía**

- Cortés, Manuel e Iglesias, Miriam. *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. Universidad Autónoma del Carmen, México, 2004.
- *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, “Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México”, México, 7 de junio de 2017.
- *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, “Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal”, México, 17 de mayo de 2004 (Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de junio de 2017).
- Norma ISO 9000:2015. Disponible en [<https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso:9000:ed-4:v1:es:term:3.7.11>].
- Puga, Cristina y Luna, Matilde (Coordinadoras). *Protocolo para la evaluación de asociaciones. “Red de estudios sobre desempeño asociativo”*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales; El Colegio Mexiquense, 2012.
- Strauss Anselm y Corbin Juliet. *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Título original: Basics of qualitative research. Techniques and procedures for developing grounded theory (1998). Editorial Universidad de Antioquia. Medellín, Colombia. 2009.